**Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publica el Acuerdo sobre las condiciones para los nombramientos del profesorado interino del cuerpo a extinguir de Profesorado Técnico de Formación Profesional a partir del curso 2025/2026**

El proceso de negociación desarrollado en la comisión de seguimiento del acuerdo de personal docente interino entre la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y las organizaciones sindicales STEPV-IV, ANPE, CSIF, FE-CCOO-PV y UGTSP-PV ha culminado con la firma de un acuerdo sobre las condiciones aplicables a los nombramientos del profesorado interino del cuerpo a extinguir de Profesorado Técnico de Formación Profesional (PTFP) a partir del curso 2025/2026.

**CONSIDERANDO:**

Que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece con carácter básico para todas las administraciones públicas las condiciones de negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Que el artículo 38.3 del citado real decreto legislativo establece que los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las administraciones públicas, siendo necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos para su validez y eficacia.

Que la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su redacción definitiva dada por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su apartado 4 que “*el profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que no quedase integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria permanecerá en el cuerpo a extinguir, manteniendo su atribución docente y todos los derechos inherentes a su condición de funcionario*”.

Que la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, habilita a las administraciones educativas para realizar nombramientos de personal interino en el cuerpo de PTFP con los requisitos que existían para el mismo, en tanto no se complete el desarrollo reglamentario sobre el profesorado de formación profesional.

Que el 19 de enero de 2026 se cumple el quinto año de vigencia de la LOMLOE, finalizando el plazo para que el profesorado del cuerpo a extinguir de PTFP solicite su integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, siendo necesario regular las condiciones de nombramiento de este profesorado interino a partir del curso 2025/2026.

Que tras el proceso de negociación se ha alcanzado un acuerdo para garantizar la continuidad del profesorado interino perteneciente a las bolsas de trabajo constituidas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Por ello, esta dirección general resuelve**:**

***Artículo único*.** Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el acuerdo suscrito entre la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y las organizaciones sindicales sobre las condiciones para los nombramientos del profesorado interino que forma parte de las bolsas de trabajo del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional a partir del curso 2025/2026, cuyo texto se incluye como anexo a esta resolución.

*Disposición final*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

El director general de Personal Docente

**ANEXO**

**ACUERDO sobre condiciones para los nombramientos del profesorado interino del cuerpo a extinguir de PTFP a partir del curso 2025/2026**

Las partes firmantes, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y las organizaciones sindicales STEPV-IV, ANPE, CSIF, FE-CCOO-PV y UGTSP-PV, establecen las siguientes condiciones:

**PRIMERO.** A partir del curso 2025/2026, los nombramientos de personal docente interino de las especialidades del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional —actualmente en proceso de extinción e integrado en el cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria— se realizarán conforme al orden de la única lista por especialidad docente, en la que figurarán los aspirantes respetando el orden vigente hasta la finalización del curso 2024/2025.

Las 19 bolsas de trabajo, especialidades docentes y listas de profesorado interino afectado son las siguientes:

1. Equipos electrónicos
2. Instalación Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
3. Instalaciones Electrotécnicas
4. Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
5. Laboratorio
6. Máquinas, Servicios y Producción
7. Oficina de Proyectos de Construcción
8. Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
9. Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
10. Operaciones de Procesos
11. Operaciones y Equipos de Producción Agraria
12. Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
13. Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
14. Procesos Comerciales
15. Procedimientos de Gestión Administrativa
16. Producción Textil y Tratamientos Fisicoquímicos
17. Servicios a la Comunidad
18. Sistemas y Aplicaciones Informáticas
19. Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

**SEGUNDO.** El personal funcionario interino de estas especialidades que acredite hasta el 19 de enero de 2026 la titulación exigida para la integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria será nombrado funcionario interino de la especialidad correspondiente del cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria, subgrupo A1.

**TERCERO.** El personal funcionario interino de estas especialidades que no acredite poseer la titulación exigida para la integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria será nombrado como funcionario interino de la especialidad correspondiente del cuerpo a extinguir de profesorado técnico de Formación Profesional, subgrupo A2, sin generar derecho administrativo o económico alguno con carácter retroactivo y percibiendo, desde el momento en el que obtengan un nombramiento, las retribuciones correspondientes al subgrupo A2.